



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y que el título ejecutivo allegado, reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G. P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de DIANA MARIA MORA UMBACIA representante legal de sus hijos menores de edad JUAN ALEJANDRO ROJAS MORA y HELEN SAMANTHA ROJAS MORA en contra de GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMIREZ, por las siguientes sumas de dinero de acuerdo al Acta de Conciliación llevada a cabo el 25 de junio de 2018.

1- Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria mensual del año 2019 es de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.127.268.00) M/CTE, la suma de las cuotas alimentarias de enero a diciembre del año 2019, dan un total de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 13.527.216) menos los abonos realizados en el año 2019 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (2.952.000), teniendo en cuenta lo anterior, el saldo total adeudado para el año 2019 es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 10.575.216), M/CTE.

2- Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria mensual del año 2020 es de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.145.435.00) M/CTE, la suma de las cuotas alimentarias de enero a diciembre del año 2020, dan un total de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.745.220) M/CTE, menos los abonos realizados en el año 2020, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$6.400.000) M/CTE, el saldo total adeudado para el año 2020 es de OCHO MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.945.220) M/CTE.

3- Teniendo en cuenta que la cuota alimentaria mensual del año 2021 es de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.163.304) M/CTE, la suma de las cuotas alimentarias de enero a marzo del año 2021, dan un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$3.489.912) M/CTE, menos los abonos

realizados hasta marzo de 2021, por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.445.000) M/CTE, el saldo total adeudado para marzo de 2021 es de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.044.912) M/CTE.

4- Por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$470.350,00) M/CTE, por concepto del 50% de educación, matrícula y útiles escolares del periodo académico 2021, según facturas y recibos.

Por los intereses moratorios causados, al 6% efectivo anual de acuerdo al artículo 1617 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P, o conforme al inciso 3° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

Reconocer al Doctor LEONEL LÓPEZ GÓMEZ, como apoderado de DIANA MARIA MORA UMBACIA, en los términos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_18\_DEL  
DIA DE HOY, \_28-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**816b9a19c19515a35187f5c7372db6e92b551ede50277eb52d4d27  
49bb000aa1**

Documento generado en 27/05/2021 04:39:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**